

**En lo principal,** cumple lo ordenado; **y, en el otrosí,** acompaña documento.

SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



CLAUDIA FERREIRO VÁSQUEZ, en representación convencional de "**PORKLAND CHILE S.A.**" (**Porkland** o **Empresa**) y en el marco de las medidas urgentes y transitorias dictadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (**SMA**), al señor Superintendente respetuosamente digo:

Mediante la Resolución Exenta N°139, de 12 de febrero de 2016, de la SMA, que "Resuelve presentación que indica y ordena medidas urgentes y transitorias a Porkland Chile S.A." (**RE N°139**), se le requirió a la Empresa informar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril el estado de cumplimiento del plan de reducción de cerdos y la ejecución de las medidas establecidas en sus letras a., b., c., d. y e. del punto (i) del Resuelvo Segundo.

Por lo tanto, encontrándome dentro de plazo, vengo en informar lo siguiente:

- 1. Medida establecida en el punto (ii) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland acreditar ante la SMA, el cumplimiento total del Plan de Reducción de cerdos en los términos autorizados por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, es decir, alcanzando la meta de 2900 animales en el plantel.**

En relación a esta medida, cumplo con informar que luego de un gran esfuerzo por parte de Porkland, que implicó deshacerse de animales que por su bajo peso no era posible venderlos en el mercado,

ha culminado exitosamente el proceso de reducción del inventario pecuario eliminándose todos los cerdos de engorda y concretándose el cambio en el giro del negocio contándose a la fecha con 2.907 animales consistentes en cerdos madres y canchillas de reemplazo, tal como se acredita en acta notarial de 1 de abril de 2016 que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

De esta manera, se da por cumplido el Plan de Reducción aprobado por la SMA mediante Resolución Exenta N°672 de 14 de agosto de 2015 de la SMA.

Además, en el otrosí de esta presentación se acompañan fotografías que dan cuenta de la conversión de los pabellones de engorda en pabellones de maternidad.

**2. Medida establecida en la letra a. del punto (i) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland disponer los lodos resultantes del sistema de tratamiento de purines en sitio autorizado.**

Tal como fue acreditado en presentaciones anteriores, Porkland se encontraba cumpliendo a cabalidad con esta medida enviando todos los lodos producidos por la planta de tratamiento de purines a KDM. Sin embargo, con ocasión de un incendio ocurrido el 15 de febrero, KDM dejó de recibir lodos, exigiendo permisos sanitarios adicionales para acceder a la recepción de los mismos.

De esta manera, Porkland se vio impedido de enviar sus lodos durante algunas semanas, tal como se informó a esta autoridad mediante presentación de 26 de febrero. Situación que fue resuelta el 2

de abril, fecha en Porkland reinició sus envíos a KDM, encontrándose esta situación normalizada en la actualidad.

Cabe señalar que en todo el período en que los envíos de lodos a KDM se encontraron paralizados Porkland contuvo los purines en la fosa ubicada bajo los pabellones, específicamente bajo los pisos de los mismos, enviándose estos al sistema de tratamiento una vez reanudados los envíos, tal como lo hace normalmente.

En un otrosí de esta presentación se acompaña planilla Excel con todos los envíos de lodos efectuados a KDM en febrero y abril, correspondiendo este último al mes en que se reestableció el envío.

**3. Medida establecida en la letra b. del punto (i) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland seguir utilizando el efluente del sistema de tratamiento de purines exclusivamente en el lavado de pabellones manteniendo la aplicación de Vitabión y Bio-Clean.**

La Empresa cumple con informar que a la fecha ha continuado utilizando el efluente del sistema de tratamiento de purines exclusivamente para el lavado de pabellones manteniendo la aplicación de Vitabión y Bio-Clean, tal como se acredita en las fotografías de las hojas de aplicación que se acompañan en el otrosí de esta presentación.

**4. Medida establecida en la letra c. del punto (i) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland mantener cerrado con malla raschel los andamios de filtros rotatorios.**

Tal como se acredita en fotografías que se acompañan en el otrosí de esta presentación, Porkland ha mantenido los andamios donde se

encuentran los filtros rotatorios cerrados con polietileno en sus bases y malla raschel en la parte superior, cumpliendo a cabalidad la medida dispuesta por la autoridad.

**5. Medida establecida en la letra d. del punto (i) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland acompañar las mediciones de los caudalímetros cuya instalación se ordenó por la SMA mediante Resolución Exenta N°67 de 29 de enero de 2015.**

Tal como se informó a la SMA en presentación de 7 de diciembre 2015, luego de la mala experiencia tenida con la empresa Heavy Duty, que llevó a remover todos los caudalímetros instalados debido a la poca certeza de sus lecturas, se tomó contacto con la empresa Obinu y Cía. Limitada (**Obinu**) para la adquisición de equipos nuevos.

Así, primero se instaló un equipo para cerciorarse que funcionaba correctamente, tarea que culminó con éxito, solicitándose a Obinu los equipos restantes, los que deberían ser instalados la próxima semana.

De esta forma, se adjunta en el otrosí de esta presentación los resultados de las mediciones del flujómetro instalado, fotografías del equipo instalado y los correos y documentos que dan cuenta de las tratativas preliminares para la adquisición final de los equipos restantes.

**6. Medida establecida en la letra e. del punto (i) del Resuelvo Segundo de la RE N°139, que ordena a Porkland medir mensualmente el volumen del efluente de la laguna anaeróbica.**

En el otrosí de esta presentación se acompaña una fotografía de la regleta de la laguna anaeróbica que en la actualidad cuenta con una

altura de 3,15 metros, por lo que se concluye que no ha sufrido variaciones en comparación a similar fecha del año anterior en que se informó a esta misma Superintendencia que su altura era también de 3 metros aproximadamente.

**POR TANTO**, en mérito de lo expuesto,

**AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**PIDO:** tener por cumplido lo ordenado en el Resuelve Segundo de la RE N°139, en el sentido de dar por cumplido y finalizado el Plan de Reducción de Cerdos y tener por ejecutadas las medidas ordenadas en las letras a., b., c., d., e. y f. del punto (i) del resuelve citado.

**OTROSI:** Se acompañan a esta presentación, mediante soporte digital, los siguientes documentos.

- 1. Documento N°1:** Acta de certificación notarial de 1 de abril de 2016 que da cuenta que Porkland cuenta en la actualidad con un plantel pecuario de 2.907 cerdos y fotografías que dan cuenta de la transformación de los sitios de engorda en sitios de maternidad.
- 2. Documento N°2:** planilla Excel que contiene los envíos de lodos realizados a KDM en febrero y abril, siendo este último mes aquél en que se reestableció el envío.
- 3. Documento N°3:** fotografía de las hojas de aplicación de Vitabión y Bio-Clean.
- 4. Documento N°4:** fotografía de los andamios que contienen los filtros rotatorios cubiertos con polietileno en sus bases y malla raschel en la parte superior.

5. **Documento N°5:** planilla Excel con los datos registrados en el caudalímetro instalado exitosamente en Porkland junto a fotografía de los registros manuales de los resultados obtenidos.
6. **Documento N°6:** fotografía de caudalímetro instalado exitosamente en Porkland.
7. **Documento N°7:** copia de los correos y documentos que acreditan las gestiones hechas por la Empresa para adquirir los instrumentos de medición restantes.
8. **Documento N°8:** fotografía de la regleta de la laguna anaeróbica que da cuenta de una altura aproximada de 3,15 mts.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the lower right quadrant of the page.